



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico**

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, incoado por JORGE ANTONIO CÓRDOBA PINZÓN contra ALEIDA QUINTANILLA BUENO Y OTROS, informándole que revisado el correo institucional del Juzgado, se constató que la parte demandada realizó la sustentación respectiva. Sírvasse Proveer.

Soledad, julio 21 de 2020

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2.020-00076-01 (2019-00042-00)
DEMANDANTE: JORGE ANTONIO CÓRDOBA PINZÓN
DEMANDADO: ALEIDA QUINTANA BUENO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en su inciso 3º del artículo 14, se dispuso mediante auto de fecha 23 de junio de 2020, correr traslado a la parte demandada y apelante para que dentro del término de cinco (5) días sustentara el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 27 de enero de 2020, so pena de declararse desierto. Auto que fue notificado por Estado No. 043 a través del correo electrónico del Juzgado, el 1º de julio de 2020.

El apoderado de la demandada, a través de escrito enviado el día martes 7 de julio de 2020, a las 8:30 P.M., por correo electrónico, presentó la sustentación respectiva.

Siendo así las cosas, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 14 del Decreto Legislativo 806/2020, de la sustentación respectiva, se ordenará correrle traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado; adjuntándole el escrito de sustentación respectivo.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

PRIMERO: Córrase traslado a la parte demandante de la sustentación presentada por la parte demandada, para que dentro del término de cinco (5) días proceda a pronunciarse respecto del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 27 de enero de 2020, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: ADJUNTAR la sustentación presentada por la parte demandada (apelante).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d0b66fc3483414c089f898cf48b0835fa18e016198a0ef6f24e0d2270e9eace

Documento generado en 24/07/2020 04:07:58 p.m.